

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva № 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019-2019-MPC

Contumazá, 12 de Setiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO; CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de goblerno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9º de la LOM establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, e la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, entre los días 08 al 23 de setiembre del año en curso se realizará la celebración de la Fiesta Patronal en Honor al Apóstol "San Mateo", patrón de Contumazá; período en el cual se busca revalorar nuestra fe, costumbre y tradiciones a través de la realización de actividades netamente religiosas, cívicas, culturas y costumbristas que buscan el rescate y afirmación de nuestra identidad contumacina.

Que, entre los días 19 y 20 de setiembre, se celebraran las principales actividades de la Fiesta Patronal antes mencionada, siendo por ello pertinente que dichos días se declaren como feriados no laborales a fin de que los ciudadanos contumacinos y visitantes que nos acompañen en esta oportunidad, participen de las diversas actividades religiosas, cívicas, culturales y sociales programadas con ocasión de la festividad.

Que, estando a lo expuesto y a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal, de fecha 06 de setiembre del 2019, con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal Provincial de Contumazá y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DECLARAR FERIADOS NO LABORABLES EN EL DISTRITO DE CONTUMAZA"

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR días feriados no laborables los días 19 y 20 de setiembre del 2019, en la jurisdicción del Distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, con ocasión de celebrarse la Fiesta Patronal en Honor al patrón "San Mateo".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las horas dejadas de laborar por el personal del Sector Público sean recuperadas en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública, y para el Sector Privado la presente norma será previamente acordada con su Empleador respecto a las horas a recuperar.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional que la presente Ordenanza sea puesta de conocimiento a todas las Entidades Públicas y Privadas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y demás medios de notificación, así como la notificación a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá con las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva № 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

formalidades establecidas por Ley: y ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLA



